

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Identificación del documento.- Versión pública del presente Certificado Fitosanitario de Importación cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado del mismo.

Partes clasificadas:

1) Domicilio y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada o identificable.

SEMARNAT

Horacio Bonfil



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

H

Firma del titular.- Biól. Horacio Bonfil Sánchez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 088/2020/SIPOT en la sesión celebrada el 31 de julio de 2020.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.

09/A7-01234/20

VALIDO HASTA:

08 de Noviembre de 2020

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

☒ Definitivo ☐ Temporal De los productos o subproductos forestales ☐ Maderables ☒ No Maderables

Nombre o Razón Social: **INDUSTRIALIZADORA PARES SA DE CV**

Reg. Fed. de Caus. : **IPA9907198T5**

Descripción del producto a importar: **ARTICULOS DE CESTERÍA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO** Unidad de medida: Pieza

1	Fracción arancelaria: 4602.19.99	Ratán, Calamus rotang, Yute, Corchorus capsularis, Abaca, Musa textiles, Mimbre, Salix viminalis, Pandan, Pandanus amaryllifolius, Rafia, Raphia sp.	Cantidad: 5000
---	----------------------------------	--	----------------

Aduanas de Entrada: ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, TECATE, BAJA CALIFORNIA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Destino dentro del país: BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR

País de Origen: UGANDA (REPUBLICA DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE), BANGLADESH (REPUBLICA POPULAR DE), CHINA (REPUBLICA POPULAR), INDIA (REPUBLICA DE), MADAGASCAR (REPUBLICA DE), FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS), ESPAÑA (REINO DE), SRI LANKA (REPUBLICA DEMOCRATICA SOCIALISTA DE), CANADA, INDONESIA (REPUBLICA DE) País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Aduana de salida (Solo para importaciones temporales): Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)

INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.

EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.

EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA: KxBKx3TpYk+f8xPwmLu9ceNWNNSDCrigMPjNLwbTCBys8hu1BIT12gNSnUtgM6Ms/m5njBGQVvNB
o3/oWITcEezEVqYEQivh7kKQWBUDwsd5COL8uzOWC2DS9mgIGrhc2OeiaaUyNTDfV9EBvpXpiqEX
nmOjXq67eh9z7RvK3szOIYMRvoMsBmiVUTQf+pwtyS+PE51jw/Y86ymJiwQ/73keJl0Gx6S2uV4c
bszplOFoh5sog2MZDFxCXnt3jBaGgNlaegCvOeSiBGMQSI/OOkMvY1VA4Xb9jtkrEb1ltudeuH+F
a1LlBBjwYyJTVK3ULGDjxi6kHmvF8631DrSVw==

NOMBRE: **NORMA PATRICIA MIRANDA GONZALEZ**

PUESTO: **Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos**

Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:		FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 de Mayo de 2020	

050230010012020509000119812/05/202013:24:07INDUSTRIALIZADORA PARES SA DE CVJIPA9907198T5
MIGN860212LI3NORMA PATRICIAMIRANDAGONZALEZDirectora de Salud Forestal y Conservación de Recursos GenéticosCon fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.12/05/202008/11/2020 Ciudad de MéxicoDefinitivosNo Maderable,ARTICULOS DE CESTERÍA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTOPieza146021999Ratán,Yute, Abaca,Mimbre,Pandan,RafiaCalamus rotang,Corchorus capsularis,Musa textilis,Salix viminalis,Pandanus amaryllifolius,Raphia sp.5000ENSENADA,TECATE,TIJUANABAJA CALIFORNIA,BAJA CALIFORNIA SURBANGLADESH (REPUBLICA POPULAR DE),CANADA,CHINA (REPUBLICA POPULAR),ESPAÑA (REINO DE),INDONESIA (REPUBLICA DE),INDIA (REPUBLICA DE),SRI LANKA (REPUBLICA DEMOCRATICA SOCIALISTA DE),MADAGASCAR (REPUBLICA DE),FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS),UGANDA (REPUBLICA DE),ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE) ESTADOS UNIDOS DE AMERICA||AceptadoCon fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario de Importación.||TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA,TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA|EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA,|